

ALEXANDRE HOTELS

**PLAYA DEL OESTE S.A.
HOTEL LA SIESTA TENERIFE S.L.
HOTEL TENERIFE PLAZA S.A.**

**POLÍTICAS DEL SISTEMA
INTERNO DE INFORMACIÓN**

CONTROL DE DOCUMENTO

NOMBRE DEL DOCUMENTO	Política del Sistema Interno de Información
DESCRIPCIÓN	Esta Política regula, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2023, los principios generales que regulan el Sistema Interno de Información de las siguientes empresas: PLAYA DEL OESTE S.A., HOTEL LA SIESTA TENERIFE S.L., HOTEL TENERIFE PLAZA S.A.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	PLAYA DEL OESTE S.A., HOTEL LA SIESTA TENERIFE S.L., HOTEL TENERIFE PLAZA S.A.
SUPERVISOR	El Responsable del Sistema Interno de Información
FECHA DE APROBACIÓN	23 de diciembre de 2024
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	9 de enero de 2024
VERSIÓN	1.0

DEFINICIONES

Canales de Denuncias	Se refiere a la totalidad de Canales que permiten la presentación de Denuncias.
Denuncias	Se refiere a la comunicación de Información sobre infracciones.
Denunciante	Se refiere a la Persona física que entra en el ámbito de aplicación de esta Política y que comunica a ALEXANDRE HOTELS o revela públicamente Información sobre infracciones.
Directiva (UE) 2019/1937	Se refiere a la Directiva (EU) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea.
Información sobre infracciones	Se refiere a la Información sobre infracciones reales o potenciales que se han producido o que muy probablemente pueden producirse en ALEXANDRE HOTELS, incluidas las sospechas razonables y los intentos de ocultar tales infracciones.
Ley 2/2023	Se refiere a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1937, se ha implementado un **Sistema Interno de Información** (en adelante, el “**Sistema**”) en las siguientes empresas:

- **HOTEL TENERIFE PLAZA S.A.**, con NIF A-58265703 y domicilio social en Avenida Litoral s/n, Playa las América (Arona).
- **PLAYA DEL OESTE S.A.**, con NIF A-38005724 y domicilio social en Avenida Rafael Puig Lluvina, nº2. 38660 Playa de las Américas (Adeje). Sta. Cruz de Tenerife.
- **HOTEL LA SIESTA TENERIFE II S.L.**, con NIF B-3543104 y domicilio social en Calle Rafael Puig, 15, Playa las América (Arona).

En adelante, colectivamente, “**ALEXANDRE HOTELS**”.

Con la finalidad de dar desarrollo a los principios contenidos en la Directiva, así como en la **Ley 2/2023**, se ha acordado la aprobación de la presente “**Política de Gestión del Sistema Interno de Información**” (en adelante, la “**Política**”), en la que se establecen los principios generales que rigen dicho Sistema y los derechos del Denunciante.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito objetivo de la presente Política comprenderá todas las Denuncias que sean presentadas por las personas que se detallarán a continuación a través de los Canales de Denuncias habilitados por ALEXANDRE HOTELS y que tengan por objeto una presunta Infracción.

En cuanto al ámbito subjetivo de la Política, éste comprenderá a las siguientes personas:

- i. Personas trabajadoras por cuenta ajena;
- ii. Trabajadores autónomos;
- iii. Exempleados;
- iv. Accionistas, partícipes, miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa, incluidos los miembros no ejecutivos;
- v. Personas que trabajen para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores;
- vi. Voluntarios, becarios y trabajadores en periodos de formación con o sin retribución y personas que hayan formado parte de un proceso de selección o negociación precontractual.

La protección garantizada al Denunciante se extenderá a:

- los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al Denunciante;
- las personas físicas que, en el marco de la organización en la que el Denunciante presta sus servicios, le asistan en el proceso de Denuncia;

- otras personas físicas que estén relacionadas con el Denunciante y que puedan sufrir represalias, como los compañeros de trabajo o los familiares del Denunciante.

Asimismo, se garantizará protección a las personas jurídicas para las que el Denunciante trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Los principios generales que rigen el Sistema interno de información de ALEXANDRE HOTELS son los siguientes:

1. Garantizar la confidencialidad de la información contenida en la Denuncia y, en especial, de la identidad del Denunciante.
2. Disponer de Responsable del Sistema Interno de Información que goce de plena independencia y autonomía.
3. Garantizar en todo momento la presunción de inocencia y el derecho de defensa de las Personas Afectadas.
4. Actuar siempre cumpliendo con los principios de proporcionalidad, idoneidad y razonabilidad.
5. Tolerancia cero frente a las represalias que, en su caso, puedan ser adoptadas hacia a un Denunciante.

CONCEPTO DE INFRACCIÓN

A los efectos de la presente Política, se entenderán incardinadas dentro del concepto de “**INFRACCIÓN**”:

1. Acciones u omisiones que constituyen infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que:
 - a) Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, relativos a los ámbitos siguientes: contratación pública; servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; Seguridad de los productos y conformidad; Seguridad del transporte; Protección del medio ambiente; Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear; Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales; Salud pública; Protección de los consumidores; Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información
 - b) Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea; o
 - c) Incidan en el mercado interior, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
2. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, comprendidas todas aquellas que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

3. El incumplimiento de los principios, valores, pautas de actuación o normas de conducta recogidos en la normativa interna de ALEXANDRE HOTELS;
4. Cualquier contingencia que pueda suponer un riesgo para la reputación de ALEXANDRE HOTELS;
5. Cualquier otro hecho o circunstancia que pueda reflejar una exposición relevante a un riesgo de incumplimiento legal o de cualquier otra naturaleza.

Las informaciones sobre dichas Infracciones deberán realizarse siempre de buena fe y con honestidad, presentando motivos razonables de veracidad.

El Denunciante gozará de protección aun cuando la información fuera inexacta o, tras la investigación, se comprobase que el Denunciante estaba equivocado.

MEDIOS PARA INTERPONER LA DENUNCIA

Los medios a través de los que se podrá denunciar la comisión o los indicios de comisión de una determinada Infracción en ALEXANDRE HOTELS son los siguientes:

- **Plataforma accesible desde la página web de ALEXANDRE HOTELS** a través de [este enlace](#).

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El órgano competente para gestionar, investigar y responder a las Denuncias que se interpongan por los Canales de Denuncias será el Responsable del Sistema Interno de Información de ALEXANDRE HOTELS.

El Responsable del Sistema Interno de Información, entre otras competencias, será el órgano responsable de la supervisión, interpretación y garantía del cumplimiento de la presente Política, así como de la supervisión del Canal de Denuncias.

Su nombramiento y cese como Responsable del Sistema será comunicado a la Autoridad Competente en materia de protección al informante.

El Responsable del Sistema Interno de Información desarrollará sus funciones de forma independiente, imparcial y autónoma, habiéndosele dotado de los medios necesarios para el desarrollo de sus competencias.

DERECHOS Y GARANTÍAS DEL DENUNCIANTE

- a. Se reconoce y garantiza el derecho del Denunciante a interponer Denuncias tanto de manera anónima como nominativa.
- b. Se garantiza la confidencialidad de los datos aportados en la Denuncia, así como de la identidad del Denunciante, durante toda la tramitación del procedimiento.
- c. La/s Persona/s Afectada/s a las que se refieren los hechos relatados en la Denuncia no será/n en ningún caso informada/s de la entidad del Denunciante.
- d. Los tratamientos de datos personales que se realicen en el marco del Canal de Denuncias se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.
- e. Las represalias contra el Denunciante serán declaradas nulas y llevarán aparejada una sanción. La protección contra las represalias se extenderá durante el plazo de dos (2) años desde el inicio de las

investigaciones. Se entiende por represalia cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de Denunciantes.

- f. Se garantiza la independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de intereses en la tramitación de las Denunciante.
- g. El Denunciante tiene la posibilidad de comunicar los hechos mediante los trámites del canal externo frente a las autoridades competentes, esto es, ante la Autoridad Independiente de Protección al Denunciante. No obstante, se dará prioridad al cauce interno siempre que sea posible.
- h. Los Denunciantes, siempre que entren dentro del ámbito de protección de la Ley 2/2023, podrán acceder a las siguientes medidas de apoyo:
 - (i) información y asesoramiento completos e independientes sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada,
 - (ii) asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la citada Ley,
 - (iii) asistencia jurídica en procesos penales y en procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria, y
 - (iv) apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Denunciante.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos personales se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

No se recopilarán datos cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una Denuncia específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. En ningún caso, serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de Infracciones, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión.

Los datos personales contenidos en las denuncias podrán ser comunicados a Jueces y Tribunales, al Ministerio Fiscal o a las Administraciones Públicas competentes únicamente en los casos en los que se considere que las irregularidades presuntamente cometidas podrían ser constitutivas de una determinada infracción administrativa o de delito y sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la pertinente investigación por los órganos competentes.

El acceso a los datos contenidos en estos sistemas quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

1. El Responsable del Sistema Interno y a quien lo gestione directamente;

2. El Director de Recursos Humanos cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador;
3. El Director de Servicios Jurídicos, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la Denuncia;
4. Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
5. El Delegado de Protección de Datos.

No obstante, será lícito el acceso a los datos personales por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos de investigación o judiciales que, en su caso, procedan.

Se han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la identidad del Denunciante y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las Personas Afectadas por la Denuncia y cualquier tercero que se mencione en la misma.

En caso de que la Persona Afectada ejercitara su derecho de oposición, se presumirá, salvo prueba en contrario, que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de la investigación o, iniciada ésta, cuando dejen de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados, procediendo, en el primer caso, a su anonimización y, en el segundo de ellos, a su bloqueo.

Para más informaciones sobre el tratamiento de sus datos personales, consulte nuestro [aviso de privacidad](#).

CANAL EXTERNO DE INFORMACIÓN DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE (A.A.I)

Todas las personas físicas que formen parte de los colectivos con acceso al Sistema Interno de Información podrán dirigirse a la Autoridad Independiente de Protección del Denunciante (AAI), o a las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, para informar de la comisión de cualquiera de las Infracciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Política.

ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

A propuesta del Responsable del Sistema Interno de Información, se procederá a actualizar y revisar el contenido de la presente Política cuando resulte necesario debido a los desarrollos normativos, a las mejores prácticas en materia, así como a cambios en el modelo de negocio de ALEXANDRE HOTELS.